



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE ELECCIÓN POR VOTACIÓN DIRECTA DE PERSONAS JUZGADORAS E INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL, A FIN DE ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL CON EL DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto mencionado, el dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- La iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio Decreto, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por 28 Ayuntamientos, y representan el 85.54% de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

CUARTO.- En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

CERTIFICO



**DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES
SEGUNDO SECRETARIO**